Sábado 10 de junio de 1843. Número 69.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 505. GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Gefe político de la Coruña con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

Remito á V. S. la adjunta media filiacion del confinado en el correccional de esta plaza Juan Piñeiro y Veloso, que desertó en la tarde de ayer hallándose destinado á la limpieza del castillo de San Diego, á fin de que se sirva V. S. dar las órdenes oportunas para su busca y captura, y que en el caso de ser habido lo conduzcan con toda seguridad á disposicion de este Gobierno político, por convenir asi al mejor servicio público.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 6 de mayo de 1843.= José Becerra.

Señas del Juan Piñeiro.

Edad 40 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz aguileña, barba cerrada, color trigueño, cara larga.

Número 506. IDEM.

A continuacion se insertan las bases principales de la Sociedad artística general de socorros mútuos que se halla establecida en Valladolid, cuyo objeto importante y benéfico me recomienda muy justamente el señor Gefe político de aquella provincia, para que sus buenos efectos se propaguen en la de mi cargo entre todas las clases que segun los estatutos tienen derecho á ser comprendidas. No es necesario ningun esfuerzo para hacer resaltar las ventajas que las asociaciones de este género reportan: basta consultar la esperiencia de los pocos años que llevan de creacion en España las diferentes que ya se conocen para convencerse de su grande utilidad. Los Ayuntamientos de los pueblos harán, pues, un bien notorio en recomendar á sus administrados el laudable fin de este proyecto, asi como considero yo muy conveniente excitar el celo filantrópico de las espresadas Corporaciones, y fijar sobre el particular la atencion pública. Orense 28 de mayo de 1843.= *José Becerra.*

SOCIEDAD ARTÍSTICA GENERAL DE SOCORROS MÚTUOS, ESTABLECIDA EN VALLADOLID.

Breve idea de las principales bases de los Estatutos.

El objeto de la Sociedad es el de proporcionar medios de subsistencia á los socios que se inutilicen para el ejercicio de su arte, oficio ó profesion, y á sus viudas, hijos y padres, en los casos y términos que señalan los estatutos.

Pueden solicitar la inscripcion los Artistas, Labradores, Comerciantes y Propietarios que reunan las circunstancias siguientes:

Observar buena conducta moral: — No pasar de los treinta y cinco años: — Y no padecer enfermedad habitual, ni estar predispuesto señaladamente á algun mal grave que pueda comprometer la existencia ó imposibilitar para el ejercicio de cualquier arte ú oficio.

Para acreditar esta última circunstancia, todos los aspirantes deberán sujetarse á un escrupuloso reconocimiento que practicarán dos profesores de medicina y cirugia.

Tambien pueden solicitar la inscripcion en la Sociedad los individuos de clases esceptuadas en el párrafo 2.º; debiendo preceder á su admision una gracia particular, cuya concesion está reservada á la Junta de representantes.

Los individuos mayores de 35 años, y que no hayan cumplido 40, pueden tambien pertenecer á la Sociedad, si la Junta de representantes tiene á bien dispensarles los años que cuentan mas de los 35.

El interés de cada individuo en la Sociedad está representado por acciones que pueden ser ordinarias ó estraordinarias.

Las acciones ordinarias son aquellas en que pueden interesarse los Socios segun su edad hasta los 35 años, y las estraordinarias las que pueden tomar sobre las que corresponden á su edad respectiva, hasta el completo de seis que es el máximum.

TABLA DE LAS ACCIONES ORDINARIAS.

Edad.	Acciones.	Cantidad por cada accion.
Hasta los 25 años	6	100 rs. vn.
De 25 á 29	5	110
De 29 á 32	4	120
De 32 á 35	3	130

En cualquier tiempo, siendo antes de los 54 años, puede el socio pretender acciones estraordinarias, pagando por cada una de ellas la cantidad que detalla la tabla siguiente.

TABLA DE LAS ACCIONES ESTRAORDINARIAS.

Edad.	*Cantidad por cada accion.*
Hasta los 29 años	200 rs. vn.
De 29 á 32	250
De 32 á 34	300
De 34 á 36	350
De 36 á 38	410
De 38 á 40	465
De 40 á 42	540
De 42 á 44	620
De 44 á 46	710
De 46 á 48	800
De 48 á 50	870
De 50 á 52	950
De 52 á 54	1,030

La concesion de las acciones estraordinarias es de mera gracia, y el socio á quien la Comision central se las niegue no podrá entablar reclamacion alguna.

Todo socio puede cuando guste disminuir las acciones en que se halle interesado.

La cuota que deberán pagar por cada accion aquellos á quienes se conceda la dispensa de edad, será la marcada á la suya respectiva en la tabla de acciones estraordinarias, satisfaciendo ademas por cada un año que se les dispense y esceda de los 35 las cantidades que se espresan á continuacion.

TABLA DE DISPENSA.

Años.	*Cantidad.*
De 35 á 36	50 rs. vn.
De 36 á 37	60
De 37 á 38	70
De 38 á 39	80
De 39 á 40	90

Al recibir su patente, pagará cada socio la 6.ª parte del capital que representan las acciones en que se haya interesado, y solo se le harán mas pedidos cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan, no repartiéndose sino lo que sea absolutamente necesario; asi es que el fondo existente no escederá nunca de la suma que se crea absolutamente precisa para cubrir las atenciones por el término de un año. Para hacer estos repartimientos se tomará por base el tanto por ciento del capital que representan las acciones que el socio haya tomado.

Los agraciados con la dispensa de edad pagarán de entrada ademas de la 6.ª parte del capital de las acciones que tomen, la 4.ª parte de la cantidad señalada en la tabla para la dispensa.

Cada una de las acciones, sea de la clase que fuese, da derecho á 2 rs. de pension al socio si se imposibilita fisicamente, y á su viuda, hijos y padres en sus casos respectivos.

El derecho al goce de la pension se adquiere desde el momento en que se pague la cuota de entrada.

Las solicitudes para la inscripcion en la Sociedad se harán con arreglo al modelo inserto en los estatutos, en medio pliego de papel sello 4.º, y acompañando la partida de bautismo legalizada por tres escribanos, con la cantidad de 20 rs. que se anticipa para gastos. Se dirigirán francas de porte al secretario de la Comision provincial en cuyo distrito resida el pretendiente. Si no hubiese Comision provincial se hará á la secretaria general establecida en Valladolid, *calle de Teresa Gil, casa de las Aldabas.*

Número 507. INTENDENCIA.

Se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan adjudicadas á la Hacienda nacional por débitos que resultaron contra don Juan Otero y su muger, don Manuel Otero y su fiadora doña Rosa Casa, cuyo remate tendrá efecto el dia 12 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el señor juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y por testimonio del escribano don José Vega.

Bienes que pertenecieron al administrador de Mellid D. Juan Otero y su muger.

La sesta parte de una casa sita en el lugar de Feás que se halla proindiviso con Manuel Otero, tasada en 200 rs.

La sesta parte de una casa de bodega con una maquila de resio á su frente proindiviso con los mas herederos de Manuel Otero, en 60 rs.

La sesta parte de un orrio de madera con pies y columnas de canteria cubierto de losa, id. en 60 rs.

Un ferrado de labradio y monte en la Gesteira, en 50 rs.

Tres cuartillos en simiente labradio al término da Burga, en 50 rs.

Medio ferrado de prado al término da Lagoa de abajo, en 120 rs.

Dos maquilas en simiente de prado al mismo sitio da Lagoa de abajo, en 70 rs.

Un cuartillo en simiente de prado en la Lagoa de arriba, en 10 rs.

Un cuartillo en simiente de prado en la misma situacion en 10 rs.

Diez cuartillos de prado y labradio en el propio término en 40 rs.

Cuatro cuartillos de labradio y prado en la misma situacion en 17 rs.

Seis cuartillos de labradio al sitio de Lagoa, en 100 rs.

Tres cuartillos de labradio en las Ermas, en 60 rs.

Tres cuartillos y medio de labradio y prado en la misma Lagoa en 55 rs.

Siete cuartillos de labradio y prado en dicho término, en 110 rs.

Tres cuartillos y medio de labradio en Lomba tapada en 60 rs.

Cinco cuartillos de labradio en los tarreos de Curro en 126 rs.

Tres cuartillos de labradio en el mismo sitio, en 88 rs.

Nueve cuartillos de labradio en términos da Casa-vella en 225 rs.

Ocho cuartillos de labradio en la Castiñeira en 200 rs.

Medio ferrado de labradio en Porto do Carro en 200 rs.

Dos cuartillos de prado en Rodelo en 50 rs.

Cinco cuartillos y medio de labradio en dicho sitio en 90 rs.

En el sitio de Vieite de Chamizal tres castaños grandes en 66 rs.

En el mismo sitio de Santo mas abajo ocho castaños en 160 rs.

En el propio sitio y mas abajo otro castaño en 12 rs.

En el propio monte mas abajo otro en 10 rs.

Mas abajo del anterior otro castaño en 15 rs.

En el propio monte otros dos id. en 26 rs.

Id. en el fondo de dicho sitio otros dos en 22 rs.

En el Souto do Casar do fondo dos id. en 76 rs.

En el Torron do atallo uno id. en 6 rs.

En el término do Seijo ó Chouso blanco tres id. en 16 rs.

En el Campo de Tuqueira uno id. en 50 rs.

En dicho término nueve cuartillos de Campo con tres pies de castaños 80 rs.

Medio ferrado y un cuartillo de labradio en el término de Tombelo con un castaño en 184 rs.

Ocho cuartillos de labradio en dicha situacion en 102 rs.

Ocho cuartillos de labradio en el mismo sitio en 100 rs.

Siete cuartillos de labradio en la pieza da Porta, 110 rs.

Al propio sitio y en la cima junto á la Bodega cuartillo y medio de huerta 26 rs.

Cuartillo y medio de huerta y viña al sitio dos Gabilleiros en 22 rs.

Siete cuartillos de labradio en Tugeira en 100 rs.

Dos cuartillos de labradio en dicho sitio en 106 rs.

Siete cuartillos de labradio con su cabecera de parral al sitio da Mazairiña de Anteasportas en 130 rs.

Tres cuartillos de labradio con su cabecera de parra en el mismo sitio en 90 rs.

Cuartillo y medio de labradio ante Asportas en 40 rs.

Seis cuartillos de labradio al término da Merla en 76 rs.

Veinte y un cuartillos de labradio y monte en Bustelo en 120 rs.

Cuatro cuartillos de labradio al mismo sitio en 18 rs.

Cuatro cuartillos simiente al mismo sitio en 16 rs.

Tres cuartillos labradio en los tarreos dos Carneiros 50 rs.

Dos cuartillos de labradio en los Payos en 30 rs.

Tres cuartillos de labradio en Porto do Carro en 40 rs.

Siete cuartillos de labradio en las Bugalleiras en 74 rs.

Ocho cuartillos de labradio en el sitio de raiz en 108 rs.

En dicho término cuatro cuartillos id. en 50 rs.

En el término da Corredoira ocho cuartillos id. en 49 rs.

Un ferrado de monte jestal y tojal en el Campo do Cabo en 30 rs.

En el término de Bezada un castaño en 12 rs.

Tres cuartillos de labradio en la Beiguiña erma en 48 rs.

Ocho cuartillos de labradio en Suarribada en 130 rs.

En el mismo sitio siete cuartillos de labradio 120 rs.

Cuatro cuartillos y medio de tierra al sitio de Alargo en 20 rs.

En el término de Peñalta de la parroquia de Albarellos una cabadura menos tercia de viña 240 rs.

Una octava cabadura de viña en dicho sitio en 43 rs.

Tres cuartillos de viña en dicho sitio en 65 rs.

Dos cuartillos de viña al sitio do Verdugo 45 rs.

Un cuartillo de parra en el mismo sitio en 30 rs.

Cuatro cuartillos de viña en Pontean en 90 rs.

Tres cuartillos de viña en la Groba en 60 rs.

La sesta parte de la bodega y lagar sita en Albarellos en 60 rs.

Bienes que pertenecieron á Manuel Otero.

La parte da una casa sita en el lugar de Feás conocida con el nombre de Violeiro con dos cuartillos de resio y parral, y cuatro varas mas de resio en 200 rs.

La mitad de casa-bodega con una maquila de resio á su frente en 200 rs.

La mitad de un orrio de canteria y la mitad del resio y parral en 180 rs.

Ferrado y medio de labradio y siete cuartillos junto á la casa principal en 220 rs.

Un castaño grande al sitio da Cruz en 32 rs.

Medio ferrado y un cuartillo de souto con ocho castaños al término de Tugeira en 240 rs.

Diez y nueve cuartillos de labradio en la Chaveira en 400 rs.

Medio ferrado de labradio en Porto do Carro en 300 rs.

Catorce cuartillos de prado en términos da Riza en 500 rs.

Un ferrado y tres cuartillos de labradio en Rodelo en 504 rs.

Tres ferrados de prado y uno y medio de monte al sitio do Togeiro vello en 1,600 rs.

Siete cuartillos de labradio en los Carneiros en 200 rs.

Un castaño en término de Uhiñovo y dos mas arriba todo de poca consideracion en 8 rs.

Cuatro castaños junto al rio das Moceiras en 30 rs.

Mas arriba de los anteriores cuatro castaños pequeños y uno mas grande en 10 rs.

En el término de Seijo-blanco dos castaños y otros dos en la Besada en 24 rs.

Cuatro ferrados de tojal en Campo do Cabo en 100 rs.

Ocho cuartillos de monte uzal con dos alcornoques 16 rs.

Ocho cuartillos de monte en Fuente de Mulleres en 20 rs.

Nueve cuartillos de monte en la Besada en 26 rs.

La mitad de la casa-bodega, lagar y resio incluso la parra que cubre el camino de la entrada sita en Albarellos

Nueve cuartillos y medio de viña en Chapizo en 200 rs.

Tres cuartillos de viña en la cima de Tombelo en 90 rs.

Un cuarto de viñedo en Galino en 30 rs.

Cuartillo y medio de viña en dicha situacion en 50 rs.

Un cuartillo de viña en el propio sitio 40 rs.

Medio ferrado de viña al término da Torre en 226 rs.

Bienes de Doña Rosa da Cosa.

La casa con su cuarto alto y bajo con su resio frente á la Iglesia en 600 rs.

Al sitio de Seijas tres ferrados y nueve cuartillos de monte tojal en 300 rs.

Siete cuartillos y medio de prado en la Lagoa de abajo en 104 rs.

Dos ferrados y un cuartillo de prado en las Maceras y por otro nombre das Ermas en 1,100 rs.

Dos ferrados menos dos cuartos de labradio y dos maquilas de parra al término da Laja en 2,000 rs.

Dos castaños en Tombelos frente á la Iglesia y otro grande en 36 rs.

El souto do Porto barciela con quince pies de castaños en 490 rs.

Siete cuartillos de labradio en el término da Cal ó ante Asportas en 120 rs.

Nueve cuartillos de labradio al mismo sitio en 180 rs.

Catorce cuartillos de viña en Fontetea de Albarellos en 300 rs.

Quince cuartillos de viña en Cacabelos en 300 rs.

Siete cuartillos y medio de viña en Souto en 200 rs.

Orense 27 de mayo de 1843. — *Andres Rojo del Cañizal.*

Número 508. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta del foral que á continuacion se espresa perteneciente á la parroquia de San Mamed de Trives; cuyo remate se verificará el dia 18 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Foro nominado de Pacio en San Mamed.

Cuarenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foro y pagan José María Rodriguez, Alonso Nuñez y D. Juan Dominguez, al precio de 4 rs. y 21 mrs., importa 207 rs. y 27 mrs., y su capital al 66 y 2/3 al millar 13,852 rs. y 32 mrs.

Orense 1.º de junio de 1843. = *Andres Rojo del Cañizal.*

Número 509. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresa perteneciente al priorato de Rocas dependiente del monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia 18 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Foro nominado de Lampazas.

Treinta y dos y medio ferrados de centeno que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero Antonio Romasanta, al precio de 4 rs. y 21 mrs. señalado al partido de Celanova, importa 150 rs. y 5 mrs. = Veinte y siete rs. en dinero. = Suman estas partidas 177 rs. y 9 mrs. y su capital al 66 y 2/3 al millar 11,809 rs. y 27 mrs.

Orense 1.º de junio de 1843. = *Andres Rojo del Cañizal.*

Número 510.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

Habiéndose fugado de esta capital de partido José Legísima, de Sampayo de Lueda detenido por cómplice en la asonada ocurrida en la parroquia de Santiago de Torrezuela y noche de 13 de enero último, cuya causa pende en este juzgado; por ignorar el paradero del procesado, he dispuesto comunicar sus señales personales y de vestimenta que á continuacion se insertan, á fin de que se publiquen en los Boletines oficiales de las cuatro provincias y consiga su captura. Carballino y mayo 31 de 1843.=*Blas de Bringas.*

Señas del fugado. Estatura menos de 5 pies, color trigueño, ojos negros, barba idem, cejas y pelo id., cara redonda, rehecho de cuerpo; vestía chaqueta de paño negro, chaleco y pantalon id., sombrero ordinario viejo.

Número 511. *Idem de Puenteareas.*

Don Pedro Iglesias San Gil, juez de primera instancia de este partido judicial de Puenteareas &c. =Por medio del presente llamo, cito y emplazo á todos los acreedores que se contemplen con derecho á la herencia fincable de D. Julian Sanchez Mosquera, escribano que ha sido de rentas y residente en San Miguel de Corzanes, para que en el término de veinte dias se presenten por sí ó por medio de procurador á deducirlo por este juzgado y escribanía del infraescrito numerario, que se les oirá y guardará justicia; con apercibimiento de que no lo haciendo dentro de dicho término se dará al espediente de concurso la sustanciacion que corresponda, y les parará á los espresados acreedores el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Puenteareas á 1.º de junio de 1843.=*Pedro Iglesias San Gil.*=Por su mandado, *Felipe Cuevas.*

SOCIEDAD GENERAL DE SOCORROS MÚTUOS

PARA VIUDAS É HIJOS DE CURIALES.

Comision central de Valladolid.

En unas circunstancias en que las reformas, si bien necesarias, se han dejado sentir tanto sobre la Curia, preciso era que esta clase volviendo una mirada hácia sí y sus familias y á imitacion de los médicos y jurisconsultos se aunase en sociedad, envidiosa de obtener las ventajas que resultan, y con la confianza de alzarse, porque elementos tiene, hasta llegar al nivel de las de aquellos. Con tan halagüeña esperanza se cimentó esta sociedad sobre los estatutos insertos en la Gaceta de 9 de diciembre del año último; y aunque en muchas partes es todavia ignorada, cuenta ya mas individuos de los llamados á formarla que dias de existencia, y está en posicion de crear inmediatamente diferentes comisiones provinciales. No es esto tan solo lo que lisongea y sostiene la esperanza de que progresará maravillosamente. Las repetidas y sentidas esposiciones en que muchos se querellan de no haber tenido noticia de este establecimiento, porque no se anunció en los Boletines oficiales, ni se dió la bastante publicidad; en que otros manifiestan sus deseos de inscribirse, y la conveniencia de que se prorogue el término para ingresar los que pasando de 35 años no lleguen á 50, demuestran que no puede mirarse con indiferencia el espíritu de asociacion, ni los caros objetos á quienes se hace beneficiarios de él. Por tanto, la junta central interina deseosa de engrandecer la sociedad, y de que el bien que produce esta institucion, sea un bien para todos, y que evite yazcan en la amargura las familias de los que con buena fe y consoladora idea aspiran á asegurar el porvenir de aquellas, como su salud lo permite; y atendiendo á estar conformes las espresadas solicitudes con el objeto primario "de proporcionar medios „de subsistencia á las viudas é hijos de la clase de curia„les;" en sesion celebrada en 9 del corriente mes ha acordado prorogar y proroga por otros cuatro meses contados desde 1.º de junio próximo el término en que puedan pretender inscribirse en esta sociedad los que habiendo cumplido 35 años no excedan de los 50.

Valladolid 22 de mayo de 1843.- El vicepresidente, *Patricio Lopez Gonzalez* — El contador, *Eulogio Marcilla Sanchez.* — El tesorero, *Damian Cenera.* — El secretario general, *Hipólito Gomez de Palacios.*

Idea de las principales bases de los estatutos.

El objeto de la sociedad queda ya esplicado, y se estiende á los mismos sócios en el caso que se dirá.

Pueden inscribirse todos los que reunen el concepto de curiales, y que no padezcan enfermedad ó achaque que les haga de corta vida. — Despues de los informes tomados en este particular y su conducta moral, se practica un escrupuloso reconocimiento por profesores de medicina y cirujía. — A la instancia en que soliciten la inscripcion deben acompañar la partida de bautismo y certificacion del título ó nombramiento por que se hallen egerciendo; ambos documentos legalizados y la solicitud en papel del sello cuarto mayor, franco de porte. — El interes se representa por acciones. Cada accion da derecho á dos reales diarios de pension á la viuda é hijos del sócio, y á este en la mitad en el caso de hallarse imposibilitado y pobre. — Al recibir la patente y por cuota de entrada, satisfará el seis por ciento del capital de las acciones por que sea inscripto. — Gozarán la pension los hijos varones del sócio hasta cumplir 21 años, y hasta 25 si no hubiesen concluido la carrera científica á que estubiesen dedicados. — Las hijas del sócio la gozarán mientras permanezcan solteras, y un año despues de casadas. — El sócio que falleciese sin dejar viuda ni hijos, transmite la pension á sus padres. — La pension no principia hasta seis meses despues de espedida la patente. — Durante los cuatro meses de prorogacion pueden solicitar los que no pasen de 35 años, las acciones ordinarias que espresa la tabla que se inserta, y sobre ellas hasta el número de ocho de las estraordinarias. — El mismo número de ocho pueden pedir de estas en dicho término los que excedan de aquella edad y no lleguen á 50 por la cantidad que á cada una se determina.

TABLA DE ACCIONES ORDINARIAS.

Edad.	Acciones.	Cantidad por cada una.
Hasta 25 años	8	120
De 25 á 29	6	140
De 29 á 32	5	160
De 32 á 35	4	180

ESTRAORDINARIAS.

Hasta 30 años	200
De 30 á 32	250
De 32 á 34	300
De 34 á 36	350
De 36 á 38	400
De 38 á 40	450
De 40 á 42	500
De 42 á 44	550
De 44 á 46	640
De 46 á 48	700
De 48 á 50	780

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

LUNES 12 DE JUNIO DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 512. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual se sirve comunicarme lo siguiente:

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de ayer lo que sigue.— Los enemigos del reposo público apuran todos los medios para estraviar la opinion, concitar las pasiones y sumir al pais en los horrores de una nueva guerra civil. Noticias falsas y absurdas, papeles incendiarios, llamamientos á la insurreccion, todo lo ponen en juego para llevar á cabo sus planes de trastorno. El Gobierno, encerrado en el círculo de la ley, ve el abuso criminal que muchos hacen de las garantías constitucionales para destruir la Constitucion, y con hechos contesta diariamente á las acusaciones de sus enemigos. Mas una calumnia de nuevo género le pone hoy en la necesidad de encargar á todos los funcionarios públicos que con firmeza y dignidad desmientan la voz que se hace correr de que peligra el sagrado depósito que la Nacion ha confiado á la lealtad y al patriotismo del Gobierno. Este rechaza con la mas profunda indignacion tan atroz calumnia: con su sangre sellará, si es necesario, su amor á la Constitucion y su respeto al Trono: no lo abandonará en los momentos de peligro, perecerá por el contrario antes que permitir el menor desacato contra su Reina, ni que sea arrancada del alcazar de sus mayores. Segura está en él: el pueblo de Madrid á ninguno cede en amor y respeto á la Reina, y está dando diarias pruebas de su lealtad y de su patriotismo. El Gobierno ni remotamente se ha ocupado del cambio de la mansion de la Reina, y quiere que los dependientes de todos los ramos del servicio público lo hagan entender asi, y procuren rectificar la opinion cuando se trate de estraviarla. De orden de S. A., despues de oir al Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para que lo circule á todas las dependencias de ese Ministerio. — De la propia orden lo traslado á V. S. para que haciéndolo circular inmediatamente á todos los Ayuntamientos de la provincia puedan estos y sus honrados habitantes descansar tranquilos en la lealtad del Gobierno y conocer los medios de que se valen sus enemigos para turbar el reposo público.

Lo que me apresuro á publicar por Boletin estraordinario para que sirva de satisfaccion á los fieles habitantes de esta provincia, y con el fin de que puedan convencerse de cuales son las verdaderas intenciones y sanos sentimientos del Gobierno del Regente, y cuales tambien las pérfidas tendencias de sus obcecados enemigos que en el furor de su desesperacion no perdonan medio alguno de oposicion por inmoral y raquítico que sea; pero las armas de la calumnia son siempre despreciables y endebles porque se embotan en la fortaleza de la razon y de la santa verdad que se les opone, y en último resultado suelen volverse contra los mismos que las manejan. Orense 12 de junio de 1843.=José Becerra.

Número 513. IDEM.

El mismo Sr. Ministro con igual fecha me dice lo que sigue:

Las noticias que se reciben de Andalucía son satisfactorias. Las tropas que se hallaban en los puntos en que se verificó la insurreccion corren á unirse á las autoridades legítimas. Asi lo han hecho el provincial de Granada que se hallaba en Almería, tres compañías del provincial de Jaen que estaban en Málaga y la columna que tenia á sus órdenes el Marques de Torremegía. La insurreccion toca á su término; y el buen espíritu de los habitantes de Andalucía se presta á los servicios que hacen indispensables las circunstancias. Pronto podrá ya anunciarse la pacificacion completa de las ciudades de Almería, Granada y Málaga. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento.

Lo que se publica tambien para gobierno y satisfaccion de los pueblos de esta provincia. Orense 12 de junio de 1843.=José Becerra.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y Hermano.*

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

LUNES 12 DE JUNIO DE 1843.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 512. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual se sirve comunicarme lo siguiente:

"El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de ayer lo que sigue: «Los enemigos del reposo público apuran todos los medios para extraviar la opinion, concitar las pasiones y sumir el país en los horrores de una nueva guerra civil. [illegible] y absurdos papeles incendiarios, llamamientos á la insurreccion, todo lo ponen en juego para llevar á cabo sus planes de trastorno. El Gobierno, encerrado en el círculo de la ley, [illegible] el abuso [illegible] que emplean [illegible] de las garantías constitucionales para destruir la Constitucion, [illegible] contestó [illegible] á tan [illegible] sus enemigos. Mas no es el ánimo de [illegible] que hoy [illegible] necesidad de encargar á todos los funcionarios públicos que con [illegible] y dignidad desmientan la voz que se hace correr de que peligra el sagrado depósito que la Nacion ha confiado á la lealtad [illegible] del Gobierno. [illegible] gobierno indignado con otros calumniadores [illegible] sanguinolenta, [illegible] su [illegible] la Constitucion y su respeto [illegible] los [illegible] antes que permitir [illegible] ni que [illegible] veces asegura esta en el [illegible] y respeto [illegible] dando diarias pruebas [illegible] tanto El Gobierno [illegible] del cambio de la máxima de la [illegible] los dependientes de todos los ramos del servicio público lo hagan entender así, y [illegible] cuando se trate de [illegible] de S. A., despues de oir al Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para [illegible] todas las dependencias de ese Ministerio. [illegible] la propia órden lo traslado á V. S. [illegible] tambien [illegible] á todos [illegible] cia pueda [illegible] ser tranquilos [illegible]

los medios de que se valen sus enemigos para turbar el reposo público.

Lo que me apresuro á publicar por Boletin extraordinario para que sirva de satisfaccion á los fieles habitantes de esta provincia, y con el fin de que puedan convencerse de cuales son las verdaderas intenciones y sanos sentimientos del Gobierno del Regente, y cuales tambien las pérfidas tendencias de sus obcecados enemigos que en el furor de su desesperacion no perdonan medio alguno de oposicion por inmoral y repugnante que sea; pero las armas de la calumnia son siempre despreciables y endebles porque se embotan en la fortaleza de la razon y de la santa causa que se les opone, y en último resultado suelen volverse contra los mismos que las manejan. Orense 12 de junio de 1843.= José Becerra.

Número 513. IDEM.

El mismo Sr. Ministro con igual fecha me dice lo que sigue:

"Las noticias que se reciben de Andalucía son satisfactorias. Las tropas que se hallaban en los puntos en que se verificó la insurreccion corren á unirse á las autoridades legítimas. Así lo han hecho el provincial de Granada que se hallaba en Almería, tres compañías del provincial de Jaen que estaban en Málaga y la columna que tenía á sus órdenes el Marques de Torremegía. La insurreccion toca á su término; y el buen espíritu de los habitantes de Andalucía se presta á los servicios que hacen indispensables las circunstancias. Pronto podrá ya anunciarse la pacificacion completa de las ciudades de Almería, Granada y Málaga. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento."

Lo que se publica tambien para gobierno y satisfaccion de los pueblos de esta provincia. Orense 12 de junio de 1843.=José Becerra.

Imprenta de D. Cárlos Paz y Hermanos.